

Principales razones de las diferencias de impuestos a los trabajadores del CETI, comparado con los ejercicios fiscales anteriores a 2011.

Antecedentes:

1. A partir del ejercicio fiscal de 2003 y hasta el 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Subsecretaría de Egresos y mediante la Unidad de Política y Control Presupuestal, emitió la metodología para determinar el ingreso bruto y entero del Impuesto Sobre la Renta, respecto de las remuneraciones percibidas durante cada uno de los ejercicios fiscales, y consistía en que se partía de los ingresos netos que el trabajador recibió durante las 24 quincenas y con esto determinar los ingresos brutos a los cuales se les aplicaron las disposiciones fiscales vigentes en cada ejercicio para determinar su impuesto anual.

La causa por la que se emitió la metodología referida fue para que se cumpliera con lo establecido en el art. 42bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, esto es, que se le entregara al trabajador su aguinaldo sin deducción alguna, asimismo en esa metodología se incluyó que se le diera el mismo tratamiento a la prima vacacional.

El objetivo principal de la emisión y aplicación de la metodología antes señalada, fue que el impuesto que se determinaba en el cálculo del impuesto anual del trabajador, debería ser igual al Impuesto Sobre la Renta retenido al mismo trabajador durante el ejercicio fiscal al que se determinaba dicho impuesto anual.

2. En el ejercicio fiscal de 2010 se determinó el Impuesto Sobre la Renta anual de los trabajadores operativos, aplicando la misma metodología utilizada en los ejercicios anteriores.
3. En el ejercicio fiscal de 2010 se le acumulo el ISR determinado y bonificado del aguinaldo y la prima vacacional en el renglón de "otros ingresos acumulables" de la constancia de percepciones y retenciones proporcionada al trabajador.

Ejercicio fiscal 2011

- A. Se cumplió con lo establecido en el artículo 42bis de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado b) del artículo 123 constitucional, así como lo contenido en el **artículo décimo primero** del decreto emitido por el presidente de la República, publicado el 9 de noviembre de 2011 y el numeral 18 de los lineamientos publicados el 9 de noviembre de 2011 por la Subsecretaría de Egresos, Unidad de Política y Control, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, entregando a los trabajadores el aguinaldo que les correspondió y bonificándoles el ISR que se determinó por dicho aguinaldo.
- B. Se determinó el Impuesto Sobre la Renta anual de cada uno de los trabajadores, conforme lo establece la ley de la materia, acumulándose entre otros conceptos el ISR que se les bonificó de aguinaldo y prima vacacional.
- C. Se emitió la Constancia de Percepciones y Retenciones a los trabajadores que tienen la obligación de presentar su declaración anual en forma individual, así como a aquellos trabajadores que la solicitaron con el mismo fin.

En el concepto de otros ingresos de la constancia antes señalada, se incluyó el ISR bonificado del aguinaldo y la prima vacacional, de conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en 2011. Esta cantidad es adicional a los importes que aparecen en la Sábana que se expide a los trabajadores que la solicitan, en el caso de que se compare la Constancia de Percepciones y Retenciones y la Sábana.

- D. Se presentó la declaración informativa de sueldos y salarios al SAT cuyo folio de recepción y fecha se encuentra al calce de la constancia de percepciones y retenciones que se entregó a los trabajadores que la necesitaban y/o la solicitaron.
- E. Los representantes del sindicato del CETI y el contador que los apoya, se propusieron a verificar los cálculos del ISR anual de algunos trabajadores que el CETI realizó con motivo de la declaración anual de sueldos y salarios.
- F. Con fecha 11 de abril de 2012, se presentó ante el SAT un oficio en donde se solicitó su apoyo para que externase al CETI su criterio en cuanto a si se debe gravar para efectos del ISR, el impuesto bonificado al trabajador por aguinaldo y prima vacacional, o que en su caso se le informara al CETI si existe alguna disposición que indique lo contrario.

Hasta la fecha no se ha tenido respuesta y se está en espera de que conteste y nos ratifique o rectifique nuestra postura.